



República de Colombia
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
Subdirección Administrativa y Financiera.

RESOLUCIÓN No.057
(20 ENERO DE 2022)

Por la cual se efectúa una adición al presupuesto de gastos de inversión con recursos provenientes de los CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS No. 2645 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, -CORPOBOYACA-, Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - Y EL N° 3615 DE 2020 PIGCCT, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, -CORPOBOYACA-, Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACA; al presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, para la vigencia fiscal de 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 29 LEY 99 DE 1993, ARTÍCULOS 24 Y 26 DEL ACUERDO No. 023 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía Administrativa y Financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutive dice: “Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política”.

Que mediante sentencia C-593 de 1995 la Corte Constitucional señaló al respecto sobre la naturaleza de las Corporaciones Autónomas regionales; *“Las Corporaciones Autónomas Regionales son entidades administrativas del orden nacional que pueden representar a la nación dentro del régimen de autonomía que les garantiza el numeral 7º. de la Constitución y están concebidas por el constituyente para atención y cumplimiento autónomo de muy precisos fines asignados por la Constitución misma o por la ley, sin que estén adscritas o vinculadas a ningún ministerio, departamento administrativo; además, y en la medida definida por el legislador, respetando su autonomía financiera, patrimonial, administrativa y política, pueden ser agentes del gobierno nacional para cumplir determinadas funciones autónomas en los casos señalados por la ley. Aquellas entidades, son organismos administrativos intermedios entre la nación y las entidades territoriales y entre la administración central nacional y la descentralizada por servicios y territorialmente, que están encargados principalmente, aun cuando no exclusivamente, de funciones policivas, de control, de fomento, reglamentarias y ejecutivas relacionadas con la preservación del ambiente y con el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, lo cual y dentro del marco de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 339 de la Carta Política, las autoriza para participar en los casos señalados en la ley como agentes del gobierno nacional, en los procesos de elaboración y adopción concertada de los planes de desarrollo de las entidades territoriales y en la armonización de políticas y de normas regulatorias que se dicten por las distintas autoridades competentes, como en el caso del numeral 7º. Del artículo 313 de la Carta Política, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les haya sido asignadas”*: (Sentencia 593 de 1995. M.P. doctor Fabio Morón Díaz)

Que el artículo 24 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece que: **“ARTICULO 24. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.** Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos presupuestales”.

Que según el Artículo 26 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece: **“ARTICULO 25. Adiciones.** Cuando durante la ejecución del presupuesto de gastos se hiciere indispensable incrementar el monto de las apropiaciones, el representante legal deberá presentar la solicitud para su aprobación al Consejo Directivo. La solicitud de adición deberá acompañarse de una certificación expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de los recursos o las proyecciones ciertas que servirán de base para adicionar el presupuesto. Una vez aprobada la adición, el representante legal deberá expedir la respectiva resolución de desagregación.

(...)



República de Colombia
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA
Subdirección Administrativa y Financiera.

Continuación Resolución No. 057 de fecha 20 enero del 2022 página 2 de 4

Paragrafo 3. Los recursos provenientes de contratos o convenios con entidades públicas o privadas únicamente se podrán adicionar cuando estén perfeccionados jurídicamente los mismos.

Paragrafo 4. Los recursos provenientes de contratos o convenios, serán adicionados al presupuesto por el Director General mediante resolución, quien deberá informarle al Consejo Directivo en la siguiente sesión ordinaria”.

Que mediante Acuerdo No. 023 del 22 de diciembre de 2021 el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución No. 2647 del 29 de diciembre de 2021, se procedió a liquidar el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2021, con base en lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de CORPOBOYACA.

Que la Secretaría de Planeación y sistema de Información, a través del formato FRF11, argumenta los siguientes:

Que la Corporación Autonoma Regional de Boyacá - Corpoboyacá – suscribió Convenio 3615 de 2020, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ –CORPOBOYACÁ- PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMATICO TERRITORIAL –PIGCCT, ARTICULADO CON LA VISIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DEPARTAMENTAL”, cuya fecha de inicio es el 04 de febrero de 2021.

Que la Gobernación de Boyacá formuló el proyecto denominado, FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ con el código BPIN 20188000100032, viabilizado, priorizado y aprobado por le OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema de Regalías, en la sesión N° 70 por el artículo 37° del Acuerdo N° 87 del 31 de diciembre de 2019. El proyecto macro en mención, tiene como énfasis aumentar los niveles de desempeño institucional que articulo y fortalezca el Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento de Boyacá, proceso que se llevara a cabo mediante la generación de Información técnico-científica. en la cual se reconozca la situación actual del Departamento y su análisis prospectivo. Por lo anterior se suscribió el convenio especial de cooperación N° 3650 DE 2020, entre el Departamento de Boyaca y la Corporacion Autonoma Regional de Boyacá –Corpoboyacá- cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ –CORPOBOYACÁ- PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMATICO TERRITORIAL –PIGCCT, ARTICULADO CON LA VISIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DEPARTAMENTAL PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMATICO TERRITORIAL –PIGCCT, ARTICULADO CON LA VISIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DEPARTAMENTAL” por un valor de MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS /25 (1.779.373.735,25). Los aportes de la Gobernación son de mil seiscientos cuarenta y siete millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos /25 (1.647.640.449,25) mientras que los aportes de la Corporación son de ciento treinta y un millones setecientos treinta y tres mil doscientos ochenta y siete pesos (131.733.287), aportados en especie.

Que para dar cumplimiento al objeto contractual, la Corporación suscribió 36 contratos de prestación de servicios profesionales de acuerdo con lo aprobado en comité técnico adelantado entre la Gobernación de Boyacá y Corpoboyacá. Para ésta se realizaron compromisos por valor de NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MC/TE (927.780.256), que dejó como resultado la entrega a la Gobernación de las dos primeras fases de formulación del Plan Integral de Gestión del Cambio Climatico Territorial – Boyacá-.

Que una vez realizado el cierre financiero del Convenio 3615 de 2020, se hace necesaria la incorporación de SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/cte (\$719.860.193), en el presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA.

Que, Corpoboyacá y la CAR suscribieron Convenio Interadministrativo 2645 de 2020, con el fin de “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE

CUNDINAMARCA –CAR- Y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ –CORPOBOYACA – PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO - PORH PARA TRES (3) UNIDADES HIDROGRÁFICAS DE LA SUBZONA RÍO CARARE (MINERO)- UNIDAD HIDROGRÁFICA RÍO PALENQUE, UNIDAD HIDROGRÁFICA RÍO NEGRO Y UNIDAD HIDROGRÁFICA RIO GUAQUIMAY”.



República de Colombia
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ
Subdirección Administrativa y Financiera.

Continuación Resolución No. 057 de fecha 20 enero del 2022 página 3 de 4

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –Corpoboyacá–, mediante Acuerdo 003 del 27 de mayo de 2020 adoptó el Plan de acción: Acciones sostenibles 2020-2023 “Tiempo de Pactar la paz con la Naturaleza” en donde se formuló el proyecto Instrumentos de Planeación y Gestión Ambiental” en cuyo Plan Operativo Anual (POA) para el 2022 se definió entre otras la siguiente actividad: Culminar la formulación de PORH de las unidades hidrográficas de los ríos Negro y Palenque, de la subzona hidrográfica Carare Minero.

Que, el valor del convenio en ejecución, es por un monto de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$2.430.885.446)**, de los cuales la CAR aporta en efectivo **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$2.145.156.541)** y en bienes y servicios **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$235.034.534)** y Corpoboyacá aporta en bienes y servicios **CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$50.694.371)** Del total del valor en efectivo, y según el presupuesto establecido, **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.995.530.048)** corresponden a los costos del contrato de consultoría, y **DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$200.320.864)** a la contratación de profesionales que apoyarán la supervisión del contrato derivado.

Adicionalmente, y de acuerdo al párrafo 5 de la cláusula séptima del convenio, Corpoboyacá debe asumir los costos bancarios correspondientes al 4x1000 del futuro contrato de consultoría que pueden ascender a **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$7.982.120)** y **OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$801.283)** de los CPS de apoyo a la supervisión.

Como soporte de los recursos del convenio para la vigencia 2020, la CAR expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 20602927 del 1 de octubre de 2020 y N. 20606460 del 16 de diciembre de 2020 por valor de \$456.290.865 y \$150.000.000 respectivamente, y como amparo de los recursos de la vigencia 2021 (\$1.825.163.461), copia del Acuerdo de aprobación de cupo de vigencias futuras N. 014 del 21 de septiembre de 2020.

Que de acuerdo con el cierre financiero del Convenio No. 2645 de 2020, se hace necesaria la incorporación de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/cte (\$44.467.287)** en el presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –Corpoboyacá –, para la vigencia 2022

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- Adicionar al presupuesto de Ingresos de Inversión, con recursos provenientes de los **CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CNV 3615-2020 PIGCCT, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACA, Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ. Y EL CNV CAR 2645 - 2020 - PORH -CAR-CUND, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, -CORPOBOYACA- Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, CAR,** para la vigencia fiscal de 2022, la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MC/TE (\$764.327.480)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1.	INGRESOS	764.327.480
1.1	INGRESOS CORRIENTES	
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general.	
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	764.327.480
1.1.02.06.006.06.01-1.3.1.1.08.01	CNV 3615-2020 PIGCCT -Gobernación Boy -	719.860.193
1.1.02.06.006.06.02-1.3.1.1.08.02	CNV CAR 2645 - 2020 - PORH -CAR-CUND-	44.467.287

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de Gastos de Inversión, con recursos provenientes de los **CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS. CNV 3615-2020 PIGCCT, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACA, Y LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ. Y EL CNV CAR 2645 - 2020 - PORH -CAR-CUND, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, -CORPOBOYACA- Y LA**



República de Colombia
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA
Subdirección Administrativa y Financiera.

Continuación Resolución No. 057 de fecha 20 enero del 2022 página 4 de 4

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA, CAR, para la vigencia fiscal de 2022, por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PEOSOS MC/TE (\$764.327.480)**, según el siguiente detalle:

2	GASTOS	APROPIACIÓN
2.3	INVERSIÓN	764.327.480
2.3.2.02.02.008-1-3205-CAR_1-3205101-	Instrumentos de planeación y gestión ambiental	
2.3.2.02.02.008-1-3205-CAR_1-3205101-PA2023-01-01-	Instrumentos de planeación y gestión ambiental	
2.3.2.02.02.008-1-3205-CAR_1-3205101-PA2023-01-01-1.3.1.1.08.02	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Instrumentos de planeación y gestión ambiental / Otras Transf. de capt - CNV CAR 2645 - PORH -CAR-CUND-	44.467.287
2.3.2.02.02.008-4-3206-CAR_11-3206103	Lucha contra la crisis climática	
2.3.2.02.02.008-4-3206-CAR_11-3206103-PA2023-11-03-	Lucha contra la crisis climática	
2.3.2.02.02.008-4-3206-CAR_11-3206103-PA2023-11-03-1.3.1.1.08.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / Lucha contra la crisis climática / Otras Transf. De Capt-CNV 3615-2020 PIGCCT -Gobernación Boy -	719.860.193

ARTICULO TERCERO: Autorizar al responsable del proceso "Gestión de Recursos Financieros y Físicos" a través del profesional del procedimiento "Modificaciones Presupuestales" para incorporar las modificaciones a los rubros de presupuesto y realizar los ajustes necesarios al PAC.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


HERMAN ESTTIF AMAYA TELLEZ.

Elaboró: Carolina Galan Jimenez
Revisó: Luz Deyanira González Castillo. *LDJC*
Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez.
Aprobó: Herman Esttif Amaya Téllez

Archivo: 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES